



UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO EN CAYEY
P.O. Box 372230 Cayey, PR 00737-2230
Senado Académico

2023-24
Certificación número 36

Yo, Katherine I. Vázquez Rivera, Secretaria Ejecutiva del Senado Académico de la Universidad de Puerto Rico en Cayey, CERTIFICO:

Que el Senado Académico, en su reunión ordinaria del viernes 9 de febrero de 2024, tuvo ante su consideración **el Informe de descarga: Protocolo para la elección y reconocimiento de los senadores estudiantiles alternos ante el Senado Académico de la Universidad de Puerto Rico en Cayey**, que fuera presentado por el Dr. Gabriel Román Brigantti, presidente de la Comisión de Ley y Reglamento.

Luego de la exposición de rigor, el Senado aprobó la siguiente

CERTIFICACIÓN:

El Senado Académico aprobó el Informe de descarga: Protocolo para la elección y reconocimiento de los senadores estudiantiles alternos ante el Senado Académico de la Universidad de Puerto Rico en Cayey.

El informe se hará formar parte integrante de la presente certificación.

Y, PARA QUE ASÍ CONSTE, expido la presente Certificación en Cayey, Puerto Rico, el día doce de febrero de dos mil veinticuatro.

Katherine I. Vázquez Rivera
Secretaria Ejecutiva



UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO EN CAYEY
SENADO ACADEMICO

INFORME REUNIÓN COMITÉ LEY Y REGLAMENTO

- Viernes, 15 de diciembre de 2023
- 10:00am
- Sala de Reuniones – Departamento de Pedagogía

Miembros presentes:

1. Dr. Gabriel J. Román (Representante Docente y Coordinador de comité)
2. Dr. Juan A. Santana (Decano Académico - Decanato de Asuntos Académicos)
3. Gianmanuel Flores (Representante Consejo de Estudiantes)
4. Emmanuel Espada (Representante Comisión Asuntos Estudiantiles)
5. Dr. Raúl Castro (Representante Junta Universitaria)
6. Dr. Carlos E. Rosas (Decano de Administración)

Miembros ausentes:

1. Dra. Gertrudis Maldonado (Representante Docente)
2. Dra. Rochellie Martínez (Decana de Estudiantes-Decanato de Asuntos Estudiantiles (**Excusada-Reunión Decanato de Estudiantes**))

AGENDA

- Verificación del quórum (**Debidamente establecido**)
- **Asunto:** Protocolo para elección de estudiantes alternos al Senado Académico
- El Dr. Gabriel Román (Presidente de comité) hizo un recuento histórico de lo acontecido en la pasada reunión del comité.
 - Estableció que ya el comité pudo evaluar las partes I, II, III y IV de la propuesta y solo faltaba culminar la evaluación de las partes V, VI y VII. Hizo un repaso de lo discutido sobre las partes de la propuesta.
 - Los presentes aprobaron las partes I (Exposición de motivos) y II (Base legal) de la propuesta.
 - En la parte III (Definiciones) se aprobaron las recomendaciones de los decanos (Dr. Juan Santana recomendó utilizar como base la descripción de las áreas académicas que presenta el Reglamento Interno de la Facultad de la Universidad de Puerto Rico en Cayey) (Dra. Rochellie Martínez recomendó añadir en el área de ciencias el Programa General de Ciencias Naturales). El Dr. Raúl Castro recomendó que en el área de escuelas profesionales se añadieran a los consejeros, sicólogos, investigadores institucionales y bibliotecarios.

- En la parte IV (Disposiciones Generales), los presentes aprobaron la recomendación de la decana de estudiantes de utilizar la palabra convocar. El Dr. Raúl Castro recomendó cambiar la palabra autorización por notificación. También recomendó eliminar el inciso #3 para que sea una recomendación (enmienda) para el reglamento del senado. Este lo presentó como moción y fue aprobada.
- El comité aprobó la recomendación del Presidente del Consejo de Estudiantes en cuanto al método a utilizar para nombrar al estudiante alterno de los miembros exofficio del Consejo de Estudiantes.
- En la parte V (Proceso de Selección del Senador Estudiantil Alterno), el Dr. Raúl Castro recomendó los siguientes cambios: añadir la palabra reunión (inciso #2), sustituir la palabra recomienda por serán (inciso #2) y sustituir la palabra decanato por decano (inciso #3). El Dr. Gabriel Román preguntó; ¿Qué sucede cuando el estudiante alterno se cambia de área académica?, el presidente del consejo respondió que se aplica el inciso #4 (letra B). El Dr. Gabriel Román recomendó que se incluya la certificación que estipula el proceso a seguir en estos casos, en el inciso #4. El Dr. Raúl Castro recomendó que el proceso debe ser estipulado en el reglamento interno del consejo de estudiantes.
- La parte VI (Separabilidad) fue aprobada por los presentes.
- En la parte VII (Enmiendas), el Dr. Raúl Castro recomendó invertir el orden o secuencia de eventos (proceso de aprobación) estipulando que la Comisión de Asuntos Estudiantiles va primero que la Comisión de Ley y Reglamento.
- **El Dr. Gabriel Román recomendó aprobar la propuesta del Consejo de Estudiantes. El Dr. Raúl Castro presentó la moción para la aprobación con enmiendas. Esta fue debidamente secundada (por el Decano de Administración) y aprobada por los presentes.**
- **El Dr. Gabriel Román recomendó que el informe de descarga sea presentado en la reunión del senado académico de febrero.**
- El Dr. Gabriel Román presentó una moción de cierre de los trabajos y fue debidamente secundada (por el Decano de Administración) y aprobada por los presentes. Los trabajos terminaron a las 12 del medio día.

Informe presentado por:

Gabriel J. Román

Dr. Gabriel J. Román

Presidente

Comisión Permanente Ley y Reglamento

Senado Académico

Universidad de Puerto Rico en Cayey

**Protocolo para la elección y reconocimiento de los senadores
estudiantiles alternos ante el Senado Académico de la Universidad
de Puerto Rico en Cayey**

**Aprobado el: 9 de febrero de 2024
Cert. 36 (2023-2024) SA**

Parte I: Exposición de Motivos

La Ley Núm. 1 del 20 de enero del 1966, según enmendada, y mejor conocida como la “Ley de la Universidad de Puerto Rico” establece en su Artículo 10 que los Consejos Generales de Estudiantes y por consiguiente, los representantes estudiantiles, serán “los únicos reconocidos por las entidades universitarias como la única representación oficial de los estudiantes”. A tales efectos, la Ley concedió a la Junta de Gobierno de la Universidad de Puerto Rico el poder de conceder participación estudiantil con voz y voto en todos los cuerpos de gobernanza que ésta considere pertinente. Siguiendo esta directriz, la Junta de Gobierno decidió otorgar participación estudiantil en todos los Senados Académicos del Sistema UPR, alterando la composición de estos y asignando una cantidad mínima de participación estudiantil.

En su rol de mantener integrado al Sistema Universitario, la Junta Universitaria de la UPR encomendó a su Comité Permanente de Ley y Reglamento (Cert. 18 de la JU, 2020-2021) el análisis de los puestos de gobernanza de los senadores estudiantiles alternos. Un informe de descarga de este Comité establece que existen discrepancias sobre los senadores estudiantiles alternos, por lo que la Junta Universitaria solicitó a los Senados Académicos que añadan en sus Reglamentos Internos un senador estudiantil alternativo y un alternativo claustral para que los represente en los foros pertinentes con voz y voto, en caso de ausencia del senador en propiedad (Cert. 44 de la JU, 2022-2023). Es en cumplimiento de esta solicitud de la Junta Universitaria, es que se presenta el siguiente protocolo.

Parte II: Base Legal

Para este protocolo se utilizará como base legal la Ley de la Universidad de Puerto Rico (Ley Núm. 1 del 20 de enero de 1966); el Reglamento General de la UPR (Cert. 55 de la JG, 2022-2023); el Reglamento General de Estudiantes de la UPR (Cert. 70 de la JG, 2016-2017); el Reglamento Interno de Estudiantes de la Universidad de Puerto Rico en Cayey (Cert. 140 de la JS, 1994-1995, según enmendada por la Cert. 76 de la JS, 2005-2006); el Reglamento Interno del Senado Académico de la

Universidad de Puerto Rico en Cayey (Cert. 52 del SA, 2021-2022) y la composición del Senado Académico de la Universidad de Puerto Rico en Cayey (Cert. 73 de la JG, 2013-2014).

Por otra parte, se utilizó para referencia de definiciones las siguientes certificaciones o reglamentos: Reglamento Interno de la Junta Universitaria de la Universidad de Puerto Rico (Cert. 15 de la JU, 2022-2023) y el Reglamento Interno del Consejo General de Estudiantes de la Universidad de Puerto Rico en Cayey, aprobado en mayo del 2015.

Parte III: Definiciones

1) Área Académica:

- a. División interna, de acuerdo con el Reglamento Interno de la Facultad de la Universidad de Puerto Rico en Cayey, para dividir los 9 departamentos académicos presentes en la Universidad de Puerto Rico en Cayey. La división es la siguiente:

i. Ciencias

1. Departamento de Biología
2. Departamento de Química
3. Departamento de Matemática-Física
4. Programa General de Ciencias Naturales

ii. Artes

1. Departamento de Humanidades
2. Departamento de Inglés
3. Departamento de Estudios Hispánicos
4. Departamento de Ciencias Sociales

iii. Escuelas Profesionales

1. Departamento de Pedagogía
2. Departamento de Administración de Empresas

2) Senador Estudiantil en propiedad:

- a. Estudiante electo mediante los procesos reglamentarios correspondientes para representar al estudiantado de su área académica correspondiente ante el Senado Académico de la Universidad de Puerto Rico en Cayey.

3) Senador Estudiantil alternativo:

- a. Estudiante electo mediante los procesos reglamentarios correspondientes para representar al estudiantado de su área académica correspondiente ante el Senado Académico de la Universidad de Puerto Rico en Cayey, solo cuando el Senador Estudiantil en propiedad no pueda ejercer sus funciones.

Parte IV: Disposiciones Generales

- 1) Los Senadores Estudiantiles alternos serán convocados a todas las reuniones del Senado Académico de la Universidad de Puerto Rico en Cayey.
- 2) Los Senadores Estudiantiles alternos, solo podrán participar con plenas funciones cuando estén representando al Senador Estudiantil en propiedad.
 - a. Para tales efectos, el Senador Estudiantil en propiedad deberá informar por escrito su ausencia a la reunión ordinaria o extraordinaria a la Secretaría del Senado Académico y a su alternativo.
 - b. Es responsabilidad del Senador Estudiantil en propiedad proveer al Senador Estudiantil alternativo todos los documentos distribuidos para la reunión e informarle sobre los asuntos a discutir.

- c. El Senador Estudiantil alerno podrá sustituir al Senador Estudiantil en propiedad en las Comisiones Permanentes del Senado Académico con previa notificación al Coordinador de la Comisión al que el Senador Estudiantil en propiedad sea miembro.
- 3) Para efectos del Artículo 29 del Reglamento Interno del Senado Académico (Cert. 52 del SA, 2021-2022), se considerarán ausencias injustificadas aquellas donde el Senador Estudiantil en Propiedad y su alerno no se excusen con antelación a la Secretaría del Senado.
 - 4) El Senador Estudiantil alerno del Presidente del Consejo General de Estudiantes será el Vicepresidente del Consejo General de Estudiantes. Los Senadores Estudiantiles alternos para los Representantes Estudiantiles ante la Junta Administrativa y Junta Universitaria serán los representantes alternos previamente escogidos para dichos cuerpos de gobernanza.

Parte V: Proceso de Selección para el Senador Estudiantil Alerno

- 1) Los Senadores Estudiantiles alternos serán escogidos luego de haberse constituido el Consejo General de Estudiantes de la Universidad de Puerto Rico en Cayey.
- 2) Los Senadores Estudiantiles alternos serán escogidos entre los miembros del pleno del Consejo General de Estudiantes para garantizar así que todos los espacios de gobernanza sean escogidos por la comunidad estudiantil.
 - a. Para tales efectos, los alternos serán Representantes por Departamentos Académicos o Representantes por Año.
 - i. El Departamento académico de procedencia para los Representantes por Año deberá ser certificado por el/la Decano/a de Asuntos Estudiantiles.

- ii. Para ser escogido como Senador Estudiantil alternativo, el estudiante deberá pertenecer a los departamentos adscritos al área académica que desea representar.
- 3) Una vez seleccionados los Senadores Estudiantiles alternos, el Consejo General de Estudiantes enviará una certificación al Decano/a de Asuntos Estudiantiles. Será el Decano/a de Asuntos Estudiantiles quien notificará al Senado Académico de la Universidad de Puerto Rico en Cayey la elección de los nuevos Senadores Estudiantiles alternos y los certificará.
- 4) En cumplimiento con la reglamentación universitaria, los Senadores Estudiantiles alternos se mantendrán en su puesto hasta que ocurra alguna de las siguientes, pero sin limitarse:
 - a. Presenten su renuncia al Consejo General de Estudiantes de la Universidad de Puerto Rico en Cayey.
 - b. Durante el año académico, no cumplan con los requisitos para ostentar un cargo de representación estudiantil.
 - c. Entre en funciones un nuevo Consejo General de Estudiantes y se escoja su sucesor.

Parte VII: Separabilidad

- 1) Las disposiciones de este protocolo son separables entre sí y la nulidad de una o más secciones no afectará las otras que pueden ser aplicadas independientemente de las declaradas nulas.

Parte VIII: Enmiendas

- 1) Este protocolo podrá ser enmendado total o parcialmente por las dos terceras partes de los miembros del Senado Académico, previa recomendación de las Comisiones de Asuntos Estudiantiles y Ley y Reglamento.